



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2023  
**Ejecutivo N° 2022-1176**

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., y la Ley 2213 de 2022, el Despacho RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de BANCO CREDIFINANCIERA S.A., contra GIOVANNI ALEXANDER RAMIREZ ZABALA, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$42.616.997) por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución.

2. Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS (\$2.420.700) por concepto de interés de plazo causados desde el 28 de agosto de 2021 hasta la fecha de vencimiento de la obligación contenidos en el título aportado como base de la ejecución.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en el numeral 1° que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 06 de octubre de 2022 y hasta cuando se efectúe su pago.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 *Ibidem*. Notifíquese de conformidad con los artículos 291 al 292 y 301 *ejúsdem*, o en su defecto, canon 8° de la Ley 2213 de 2022, según sea el caso.

**Se requiere al extremo ejecutante para que conserve la custodia del original del título valor base de recaudo, el cual deberá ser presentado en el evento que se requiera.**

Se reconoce personería a la abogada Sandra Lizzeth Jaimes Jiménez, como apoderada judicial del extremo demandante en los términos y fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE (2).**



**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**

JUEZ

CPRC

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.

**05 hoy 13 de febrero de 2023, a las 8:00 A.M.**



**CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA**

Secretario